



PERÚ

Ministerio de
Agricultura y RiegoAutoridad Nacional del
AguaAutoridad Administrativa del Agua XI
Pampas- Apurímac

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0305 -2015-ANA/AAA.XI-PA

Abancay, 10 AGO. 2015

VISTO:

El expediente Administrativo con Registro N° 988-2015-ANA/ALA-BAP, presentado por María Julia Ayvar Solís, representante de la empresa PERU LNG S.R.L., sobre autorización de uso de agua con fines industriales; y,

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15º inciso 7) de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, mediante el artículo 44º de la Ley 29338, artículo 89º del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, y la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establecen las clases y los procedimientos para el otorgamiento de derechos de uso agua;

Que, la empresa recurrente ha solicitado la autorización de uso de agua superficial con fines industriales para el proyecto "Mantenimiento del Derecho de Vía (DDV) del gaseoducto PERU LNG, de los 2500 metros de canales colectores, implementación del cuarto filtro y riego periódico", mediante el cual plantea la utilización de las aguas superficiales del río Alfarpampa, ubicado en el Distrito de Ancco, Provincia de La Mar, Región Ayacucho;

Que, según el Informe Técnico N° 091-2015-ANA/AAA-XI.PA/ALA-BAP-TC/DQR., realizado por el profesional de la Administración Local de Agua Bajo Apurímac-Pampas; concluye y recomienda otorgar Autorización de Uso de Agua, conforme al cronograma presentado por el administrado, para un plazo de dos (02) años, toda vez que, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos y mediante verificación de campo se ha constatado el contenido de la memoria descriptiva que sustenta el uso de agua;

Estando a lo expuesto y con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y, con las facultades conferidas en el artículo 35º y 38º del Decreto Supremo N° 006-2010-AG, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar Uso de Agua Superficial con fines industriales a favor de la empresa PERU LNG S.R.L., para aprovechar las aguas provenientes del río Alfarpampa, para el abastecimiento de agua en la ejecución de las actividades del proyecto "Mantenimiento del Derecho de Vía (DDV) del gaseoducto PERU LNG, de los 2500 metros de canales colectores, implementación del cuarto filtro y riego periódico", por un volumen anual de hasta 360.00 m³, por el plazo de dos (02) años, cuyas especificaciones se detallan consignado en los siguientes cuadros:

Fuente de Agua		Ubicación de la Captación						
		Política			Hidrográfica		Geográfica UTM WGS 84-Zona 18 S	
Tipo	Nombre	Región	Provincia	Distrito	Unidad Hidrográfica	Código	Este (m)	Norte (m)
Río	Alfarpampa	Ayacucho	La Mar	Ancco	Intercuenca Apurímac	4997	640551	8556517



Volumen Mensual (m ³) año 1												Volumen Anual (m ³)
Jun-15	Jul-15	Ago-15	Set-15	Oct-15	Nov-15	Dic-15	Ene-16	Feb-16	Mar-16	Abr-16	May-16	
6.00	150.00	150.00	6.00	6.00	6.00	6.00	6.00	6.00	6.00	6.00	6.00	360.00

Volumen Mensual (m ³) año 2												Volumen Anual (m ³)
Jun-16	Jul-16	Ago-16	Set-16	Oct-16	Nov-16	Dic-16	Ene-17	Feb-17	Mar-17	Abr-17	May-17	
30.00	30.00	30.00	30.00	30.00	30.00	30.00	30.00	30.00	30.00	30.00	30.00	360.00

Artículo 2°.- Otorgar un plazo de Dos (02) años computados a partir de la notificación de la presente resolución.

Artículo 3°.- Disponer la inscripción de la autorización de uso de agua en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

Artículo 4°.- Notificar la presente Resolución a la empresa PERU LNG S.R.L, conforme a Ley, y remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Tramite Documentario de esta sede y poner conocimiento a la Administración Local de Agua Bajo Apurímac-Pampas.



Regístrate y comuníquese

Ing. OMAR VELASQUEZ FIGUEROA
Director
Autoridad Administrativa del Agua XI Pampas-Apurímac